



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0324228

BARRANQUILLA 27 diciembre 2025.

SEÑOR(A)
ANONIMO

- 000000000000

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0276298

Asunto: RESPUESTA AL EXT-QUILLA-2025-0276298

Cordial saludo,

En atención a la comunicación presentada, mediante la cual se informa sobre el vertimiento constante de aguas sobre la Carrera 55, entre las calles 80-176 y 82, presuntamente proveniente de los edificios Summit Alto Prado, Edificio Kahlua y Edificio Plaza 55, situación que estaría generando estancamiento de aguas, contaminación ambiental, proliferación de mosquitos y un uso inadecuado del recurso hídrico, nos permitimos informarle lo siguiente:

Ante todo, queremos manifestarle que la Oficina de Servicios Públicos – OSP, acorde a lo consagrado en el Decreto Acordal No. 0801 de 2020, tiene como función primaria de esta dependencia el *“Coordinar las acciones orientadas a la supervisión y vigilancia en la prestación de los servicios públicos entregados en concesión, de conformidad con lo definido en el acto contractual y demás normatividad legal vigente”*, siendo así, se tiene que las competencias propias de nuestra dependencia están circunscritas a procurar la garantía efectiva de la prestación del servicio, todo ello dentro de los marcos normativos vigentes.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que los hechos descritos corresponden a una posible afectación ambiental derivada de vertimientos de aguas, esta Oficina procederá a realizar el traslado de su petición a EPA Barranquilla Verde, con el fin de que dicha entidad, en su calidad de autoridad ambiental, atienda la situación expuesta, adelante las verificaciones y actuaciones a que haya lugar, y brinde una solución oportuna a los requerimientos planteados por la comunidad, de conformidad con sus competencias y la normatividad ambiental vigente.

Una vez EPA Barranquilla Verde realice el análisis correspondiente, será dicha entidad la encargada de informar directamente sobre las medidas adoptadas y las acciones que se implementen para la mitigación y solución de la problemática señalada.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015, mediante la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición, esta respuesta se emite en el marco del procedimiento administrativo correspondiente.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación, reiterando la disposición de esta dependencia para continuar brindando atención a las inquietudes de la ciudadanía.

Cordialmente,

**DINA LUZ PARDO OLAYA**

JEFE OFICINA

GERENCIA DE CIUDAD SERVICIOS PÚBLICOS

Aprobado el: 27/diciembre/2025 12:26:10 p. m.

Hash: CEE-a853fa305b21292e2a8b2639a335f3c94fe219d3

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Dina Luz Lidueña Ariza	dlidueña [26/diciembre/2025 10:22:08 a. m.]
Revisó	Andrea Carolina Gonzalez Soto	agonzalezs [27/diciembre/2025 07:54:22 a. m.]
Aprobó	Dina Luz Pardo Olaya	dpardo [27/diciembre/2025 12:26:10 p. m.]